





## INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN

- No escriba en los espacios sombreados con trama.
- Rellene el documento con letras mayúsculas.
- Lea atentamente la resolución de convocatoria correspondiente al año académico para el que se solicita la beca, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en los tabloneros de anuncios de las unidades periféricas y en la página WEB de MUFACE ([www.map.es/muface](http://www.map.es/muface)).
- La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en el plazo establecido en el epígrafe 1.4 de la Resolución de Convocatoria.

## CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

- La beca de estudio consiste en el abono al mutualista de lo que haya pagado por matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios realizados por el mismo, hasta el límite máximo señalado en la Convocatoria anual de estas becas.
- Se consideran "demás gastos de inscripción" las tarifas de Secretaría, de certificación, de seguro escolar obligatorio u otras análogas, siempre que deban abonarse ineludiblemente junto con la matrícula.

## REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN (marque con X el recuadro que corresponda)

- Ser mutualista en situación de alta o asimilada al alta en el colectivo de MUFACE en la fecha establecida en el epígrafe 1.2 de la Convocatoria de becas de MUFACE del año en que se ha comenzado el curso académico y mantener dichas condiciones en la fecha en que se presente la solicitud.
- Matricularse en enseñanzas de nivel universitario con plan de estudios homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que figuran en el Anexo II de la Convocatoria.

**Quedan expresamente excluidos** el tercer ciclo o Doctorado, los cursos para postgraduados y de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidades en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el citado Anexo II.

Igualmente quedan excluidos los estudios que se realicen en Centros no radicados en territorio nacional.

- También se excluirán las solicitudes de los mutualistas que hayan disfrutado de matrícula gratuita total o de exención total del pago de la tarifa de matrícula, aun cuando hayan debido satisfacer otros gastos de inscripción, salvo que el importe de éstos supere la cantidad fijada en la Convocatoria anual de becas de MUFACE, en cuyo caso sí se admitirá la solicitud de beca por dicho importe.
- Haber aprobado entre las convocatorias de exámenes de febrero, junio y septiembre del año en que se presente la solicitud, alguno de los siguientes mínimos:
  - Tres asignaturas anuales.
  - El 50 por 100 del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan.
  - Dos asignaturas anuales, siempre que sean todas las que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para concluir los estudios.
  - El 35 por 100 del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan, siempre que sean todos los que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para concluir los estudios.
  - El proyecto de fin de carrera.

### **NOTA.-**

Ha de tenerse en cuenta a estos fines que:

- a) Por convocatorias de febrero y septiembre deben entenderse las convocatorias extraordinarias, aun cuando no correspondan estrictamente a dichos meses.
- b) Las asignaturas cuatrimestrales se computan como medias asignaturas.
- c) Las asignaturas o créditos convalidados no pueden computarse.



## INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN

- No escriba en los espacios sombreados con trama.
- Rellene el documento con letras mayúsculas.
- Lea atentamente la resolución de convocatoria correspondiente al año académico para el que se solicita la beca, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en los tabloneros de anuncios de las unidades periféricas y en la página WEB de MUFACE ([www.map.es/muface](http://www.map.es/muface)).
- La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en el plazo establecido en el epígrafe 1.4 de la Resolución de Convocatoria.

## CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

- La beca de estudio consiste en el abono al mutualista de lo que haya pagado por matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios realizados por el mismo, hasta el límite máximo señalado en la Convocatoria anual de estas becas.
- Se consideran "demás gastos de inscripción" las tarifas de Secretaría, de certificación, de seguro escolar obligatorio u otras análogas, siempre que deban abonarse ineludiblemente junto con la matrícula.

## REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN *(marque con X el recuadro que corresponda)*

- Ser mutualista en situación de alta o asimilada al alta en el colectivo de MUFACE en la fecha establecida en el epígrafe 1.2 de la Convocatoria de becas de MUFACE del año en que se ha comenzado el curso académico y mantener dichas condiciones en la fecha en que se presente la solicitud.
- Matricularse en enseñanzas de nivel universitario con plan de estudios homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que figuran en el Anexo II de la Convocatoria.

**Quedan expresamente excluidos** el tercer ciclo o Doctorado, los cursos para postgraduados y de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidades en uso de su autonomía, son conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el citado Anexo II.

Igualmente quedan excluidos los estudios que se realicen en Centros no radicados en territorio nacional.

- También se excluirán las solicitudes de los mutualistas que hayan disfrutado de matrícula gratuita total o de exención total del pago de la tarifa de matrícula, aun cuando hayan debido satisfacer otros gastos de inscripción, salvo que el importe de éstos supere la cantidad fijada en la Convocatoria anual de becas de MUFACE, en cuyo caso sí se admitirá la solicitud de beca por dicho importe.
- Haber aprobado entre las convocatorias de exámenes de febrero, junio y septiembre del año en que se presente la solicitud, alguno de los siguientes mínimos:
  - Tres asignaturas anuales.
  - El 50 por 100 del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan.
  - Dos asignaturas anuales, siempre que sean todas las que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para concluir los estudios.
  - El 35 por 100 del resultado de dividir el total de los créditos que integren el plan de estudios entre el número de años que lo compongan, siempre que sean todos los que, sin contar el proyecto de fin de carrera cuando exista, falten para concluir los estudios.
  - El proyecto de fin de carrera.

### **NOTA.-**

Ha de tenerse en cuenta a estos fines que:

- Por convocatorias de febrero y de septiembre deben entenderse las convocatorias extraordinarias, aun cuando no correspondan estrictamente a dichos meses.
- Las asignaturas cuatrimestrales se computan como medias asignaturas.
- Las asignaturas o créditos convalidados no pueden computarse.